



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0058-2021 / GRP - DRSP - DEDSS

Piura, 11 de Febrero del 2021

VISTO:

El Informe N° 008-2021/DIRESA PIURA-DEDSS-CTRC emitido por el Comité Regional de Categorización de la DIRESA-PIURA, de fecha 01 de febrero 2021, mediante el cual se aprobó la categoría de la IPRESS del Sub Sector Privado denominada SEMID PERU E.I.R.L. y razón social SEMID PERU E.I.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que: "Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición";

Que, según la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su artículo 49°, las funciones en materia de salud; (...) f) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región en coordinación con los Gobiernos Locales, g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales. h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, por Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, se aprobó la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", cuyo numeral 6.1.1 establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de





RESOLUCION DIRECTORAL N° 0059-2021/ GRP - DRSP - DEDSS

Piura, 11 de Febrero del 2021

Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1142-20014/MINSA se aprobó la "Guía para la Categorización de los Establecimientos de salud del Sector Salud", que establece procedimientos y metodología para el desarrollo del proceso de categorización de los establecimientos de salud, delegando en la Dirección Regional de Salud o su equivalencia, la formalización de las categorías a través de una Resolución Directoral;

Que, con Resolución Directoral N° 001-2021/ GRP-DRSP-DEDSS, de fecha 16 de enero del 2021 se designó el Comité Técnico de Categorización de la DIRESA-PIURA, única instancia autorizada para determinar la Categoría de los establecimientos de salud en su ámbito;



Que, de acuerdo a lo informado por el Comité Técnico Regional de Categorización de la Dirección Regional de Salud Piura, la IPRESS del Sub Sector Privado denominado SEMID PERU E.I.R.L. con código IPRESS 00026100, cumple con los requisitos del TUPA Regional vigente, D.S N° 013-2006 SA, NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 y la NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.01, en relación a infraestructura, personal, equipos y materiales, y se le debe asignar una categoría;



Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Servicios de Salud, Dirección y Oficina de Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Piura aprobada con Ordenanza Regional N° 271-2013/GRP-CR del 10 de agosto de 2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 003 - 2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA - PR de fecha 01 de enero del 2021.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Clasificar como **SERVICIO MÉDICO DE APOYO para Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre** a la IPRESS del Sub Sector Privado denominada **SEMID PERU E.I.R.L.** código IPRESS 00026100, ubicado en Jr. Las Lomas piso 1 Mz 5 Lote 48 Urbanización Santa Ana, Distrito Piura, Provincia y Departamento Piura.

ARTICULO 2°.- Tipificar como **AMBULANCIA RURAL TIPO II**, al vehículo con las siguientes características:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0058-2021/ GRP - DRSP - DEDSS

Piura, 11 de Febrero del 2021

• Vehículo de Emergencia	Ambulancia
• Marca	TOYOTA
• Modelo	HILUX
• Color	Blanco
• Tracción	4 x 4
• Año de Fabricación	2018
• N° Motor	2GDC355062
• N° de Serie	8AJFB8CB8J1554767
• Placa	S/N



ARTÍCULO 3°.- La clasificación otorgada tiene vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución Directoral, luego del cual deberá solicitarse la re categorización del mismo, con una ampliación mínima de 60 días a la fecha de su vencimiento.



ARTÍCULO 4°.- Cualquier modificación respecto a la información declarada por el interesado, el cierre temporal, definitivo o su reapertura, deberá ser comunicada dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución quedará sin efecto, si se contraviene lo señalado en el artículo precedente, se produce cambio de razón social o si se varía la ubicación del establecimiento de salud.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL SALUD PIURA

Med. Victor Martín Távora Córdoba
DIRECTOR REGIONAL